

Con motivo de la apertura del Rocódromo del Frontón de Riazor a partir del día 5 de noviembre, será de obligado cumplimiento, lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 15-2018-- Reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones Deportivas Municipales:

<https://www.coruna.gal/transparencia/es/detalle/ordenanza-fiscal-n-15-2018-reguladora-de-la-tasa-por-la-prestacion-de-servicios-en-las/contenido/1453638586682?argIdioma=es>

<https://www.coruna.gal/descarga/1453638586682/OF-N15-BILINGUE-2018.pdf>

La misma recoge las tasas de utilización de esta instalación deportiva (breve detalle):

6	Rocódromo (los usos serán de 2 horas) Solo para actividades físicas	
6.1	Abono (20 usos/persona) .....	15,45 €
6.2	entrada diaria .....	1,55 €

La adquisición de abono y/o entrada deberá realizarse en las ventanillas de atención al público de: C.D. Riazor, Polideportivo del Barrio de las Flores (martes y jueves) y C.D. La Torre (lunes, miércoles y viernes) en horario de 08,00 a 14,00 horas, siendo imprescindible la presentación de la licencia federativa en vigor del deportista y del DNI, en el momento de efectuar el pago que, se realizará en efectivo.

Se recuerda el punto 23. de la Normativa de Uso de las instalaciones deportivas municipales aprobadas en la Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2007

### 23. NORMAS PARA EL USO DEL ROCÓDROMO

- 23.1. Para hacer uso del rocódromo individual, "uso libre", será obligatorio estar federado en la Federación de Montañismo y ser mayor de edad.
- 23.2. Los menores de edad federados en la Federación de Montañismo vendrán siempre acompañados de un adulto con licencia federativa de la Federación de Montañismo, el cual se identificará ante el personal de la instalación como responsable del menor.
- 23.3. Es obligatorio la presentación de la correspondiente licencia federativa de montañismo en vigor, DNI (o doc. legal similar), y el recibo del abono de tasas, y en su caso la tarjeta de acceso municipal correspondiente.
- 23.4. Es obligatorio utilizar la instalación con material y la indumentaria específica.
- 23.5. Es obligatorio mosquetear todos los seguros de una vía.
- 23.6. Se recomienda el uso del casco homologado para la escalada.
- 23.7. Está totalmente prohibido cambiar las presas de lugar o posición, aflojar las presas y modificar itinerarios sin previa autorización. Los cambios que deban ser realizados por la federación para los correspondientes campeonatos deberán ser solicitados por registro.